RESOLUCIÓN NÚMERO 2026007500
30-06-2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SAB-04-006-26, CUYO OBJETO CONSISTE EN: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LITOGRAFÍA, DISEÑO, IMPRESIÓN, PUBLICACIÓN Y PRODUCCIÓN DE MATERIAL P.O.P ASOCIADOS A LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA".

LA SECRETARIA GENERAL, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto de delegación 056 del 18 de febrero de 2021, de acuerdo con las facultades conferidas por el señor Alcalde por el artículo 92 de Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario 1082 de 2015 y;

CONSIDERANDO.

Que el día 16 de junio de 2026 el Municipio de Sabaneta, a través de la Secretaría General, publicó en el SECOP II, (i) el aviso de convocatoria; (ii) el análisis del sector; (iii) los estudios previos y sus anexos (iv) el proyecto de pliego de condiciones y (v) los anexos, formatos, matrices y formularios que acompañan el proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección **No. SAB-04-006-26**

Que el Municipio de Sabaneta a través de la Secretaría General, expidió la Resolución No. 2026006642 del 16 de junio de 2026, a través de la cual ordenó la apertura del proceso de selección abreviada – subasta inversa electrónica, No. **SAB-04-006-26** dándose publicidad en la misma fecha a los documentos definitivos del proceso.

Que el cierre del proceso y apertura de propuestas se realizó el día 22 de junio de 2026 a las 10:00 a.m., mediante la plataforma del SECOP II, fecha en la cual se presentó un único oferente, la empresa, **ZONA KUBICA S.A.S**, y cuya propuesta se encuentra publicada en la plataforma.

Que el día 23 de junio de 2026 se publicó el informe de evaluación preliminar, al cual se le otorgó traslado de 3 días hábiles, esto es hasta el 26 de junio de 2026, con el fin de que el único oferente y los diferentes interesados presentaran las subsanaciones y observaciones que consideraran pertinentes, el informe de evaluación preliminar fue publicado con el siguiente resultado:

RESUMEN DE REQUISITOS HABILITANTES HABILITADO / NO HABILITADO	**ZONA KUBICA S.A.S. Nit : 900536967-2**
REQUISITOS JURIDICOS	CUMPLE
PERSONAL HABILITANTE	CUMPLE
EXPERIENCIA	NO CUMPLE
TECNICOS	CUMPLE

REQUISITOS FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE

Que el día 25 de junio de 2026, el oferente ZONA KUBICA S.A.S, subsanó los requisitos jurídicos requeridos en el informe de evaluación, allegando a través de la plataforma SECOP II, la documentación, obteniendo el siguiente resultado:

RESUMEN DE REQUISITOS HABILITANTES HABILITADO / NO HABILITADO	**ZONA KUBICA S.A.S.Nit : 900536967-2**
REQUISITOS JURIDICOS	CUMPLE
PERSONAL HABILITANTE	CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE
TECNICOS	CUMPLE
REQUISITOS FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE

Que en la fecha y hora establecido en el cronograma y el pliego de condiciones definitivo del proceso, se procedió con la apertura del SOBRE 2, correspondiente a la Propuesta inicial de precio. Una vez verificados los precios unitarios ofertados, el proponente cumple ya que no supera los precios techo establecidos por la entidad.

Que, de acuerdo con la evaluación jurídica, de experiencia, financiera, técnica y una vez estudiado y analizado todo el proceso de contratación y la documentación que soporta el mismo, se concluye que se adelantó con el lleno de los requisitos indicados en los pliegos de condiciones definitivo y por ende se ajusta a lo dispuesto por la ley

Que considerando que el único oferente habilitado dentro del proceso es **ZONA KUBICA S.A.S,** es aplicable lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. (Procedimiento para la subasta inversa) del Decreto 1082 de 2015 que reza: “4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica”, por lo tanto, no se realiza el certamen de subasta.

Que en consideración a lo anterior el comité asesor y evaluador recomienda adjudicar el presente proceso a la empresa ZONA KUBICA S.A.S identificada con NIT: 900536967-2 por cumplir con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia y, además, por presentar su oferta económica por valores unitarios (ítems) de acuerdo a lo requerido en el pliego de condiciones definitivo y ser la única oferta dentro del presente proceso por el valor del presupuesto oficial esto es QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000 M/L), INCLUIDO IVA.

Que, al haberse cumplido con todo el procedimiento, se procede a realizar la adjudicación del proceso de selección objetiva para la Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica No.SAB-04-006-26, mediante el presente acto administrativo conforme al artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con la recomendación dada por el comité estructurador y evaluador del proceso de selección, **LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE SABANETA**, la señora **ALEXANDRA CORREA OSORIO**, con facultades para contratar, procederá con la adjudicación del presente proceso de selección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección objetiva por Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica **No. SAB-04-006-26**, cuyo objeto es: " **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LITOGRAFÍA, DISEÑO, IMPRESIÓN, PUBLICACIÓN Y PRODUCCIÓN DE MATERIAL P.O.P ASOCIADOS A LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA** al oferente **ZONA KUBICA S.A.S** identificado con NIT 900536967-2, Representada Legalmente por **LIZETH DALLANY NARANJO GUTIERREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.438.391

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato tendrá un valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000), INCLUIDO IVA**, y el plazo para la ejecución del contrato será desde la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II, hasta el treinta uno (31) de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto

ARTÍCULO TERCERO: El perfeccionamiento y legalización del contrato, estará sujeto a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto de adjudicación no procede recurso, de acuerdo con en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 2º de artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Alexandra Correa O.

ALEXANDRA CORREA OSORIO
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO SECRETARÍA GENERAL

Proyectó: LESLIE VANESSA MONTOYA LONDOÑO
CONTRATISTA
OFICINA JURÍDICA

Revisó: JULIANA RUEDA RESTREPO
CONTRATISTA
SECRETARÍA GENERAL

Aprobó: ALEXANDRA CORREA OSORIO
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO SECRETARÍA GENERAL